Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.01.2023 18:57:09 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Surquillo, 13 de Enero del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000005-2023-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe Nº 000014-2023-OCF-OGA/INEN de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, el Memorando N°000209-2023-OGA/INEN de la Oficina General de Administración y el Informe N° 039-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, señala que: "La Oficina General de Administración es el órgano encargado de lograr que el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN cuente con los recursos humanos, materiales y económicos, así como el soporte de sistemas de información, software y hardware, en las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad requeridas para el logro de sus objetivos";

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 043-2018-OGA-INEN se aprueba la Directiva Nº 002-2018-OGA-INEN denominada "Directiva Administrativa para la Gestión del Fondo Fijo para Caja Chica en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas"

Que, con Resolución Administrativa Nº 000008-2022-OGA-INEN, de fecha 12 de enero de 2022, se estableció autorizar la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – Pliego Presupuestal 136 por un monto de S/ 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Soles);

Firmado digitalmente por SILVA PEREZ Doris Socorro FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.01.2023 18:25:09 -05:00

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.01.2023 17:18:11 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OOMBNBU**

Que, mediante Memorando N° 000209-2023-OGA/INEN, de fecha 12 de enero de 2023, Oficina General de Administración remite el Informe N° 000014-2023-OCF-OGA/INEN, de fecha 12 de enero de 2023, con el cual la Oficina de Contabilidad y Finanzas refiere que estando a inicio del Ejercicio 2023 y teniendo el INEN necesidad de realizar compras urgentes y menuda, para solucionar los gastos requeridos, solicita aperturar un Fondo para Pagos en Efectivo por el importe de S/20,000.00 soles, para el ejercicio presupuestal 2023

Que, el normal funcionamiento del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – Pliego Presupuestal 136 – Unidad Ejecutora 001, requiere contar con un Fondo Fijo para Pagos en Efectivo, (hasta el 31 de diciembre de 2022 denominado Fondo Fijo para Caja Chica) para efectuar gastos menudos y urgentes que por su naturaleza no pueden ser cancelados aplicando el procedimiento normado para el giro de cheques;

Que, el uso del fondo Fijo para Pagos en efectivo, (hasta el 31 de diciembre de 2022 denominado Fondo Fijo para Caja Chica) se encuentra normado y autorizado a través de las Normas Presupuestales y de Tesorería vigentes;

Contando con el visto bueno de la directora ejecutiva de la Oficina de Contabilidad y Finanzas; y del director ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con las atribuciones establecidas en el literal i) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA

Que, conforme a lo expuesto resulta necesario cubrir las necesidades que demande la institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la Apertura del Fondo Para Pagos en Efectivo del Periodo - 2023, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – Pliego Presupuestal 136 por un monto de VEINTE MIL Y 00/100 SOLES (S/ 20,000.00 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar la custodia de este fondo a la servidora MARGARITA CHAVEZ PAREDES, de la Unidad de Tesorería, única responsable del manejo de dicho fondo, y a cuyo nombre se girarán las transferencias para la constitución y/o reposición de los citados fondos, reposición que se efectuarán cuando menos con la penúltima rendición de cuentas. En caso de impedimento, debidamente justificado, se autoriza a la servidora Gladys Doris Requejo Pacherre a efectos de que actúe como encargada de la custodia de este fondo; quien debidamente AUTORIZADA podrá además encargarse del manejo de parte del fondo asignado al encargado único señalado precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO. - El fondo autorizado por la presente resolución tiene carácter fijo y renovable, su movimiento y reposición se regirán por las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo reglamentado en las Normas Generales del Tesoro Público Nº 06 y disposiciones Internas.

ARTÍCULO CUARTO. - El monto máximo de cada pago en efectivo será el equivalente a Dos (2) remuneraciones mínimas vitales y excepcionalmente hasta una Unidad Impositiva Tributaria Vigente al inicio del presente ejercicio, debidamente justificadas.

ARTÍCULO QUINTO. - El tipo de Gastos a ser atendidos con el fondo, se indican en el Anexo que se adjunta en la Directiva Administrativa para la Gestión del Fondo de Pagos en Efectivo en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OOMBNBU**

ARTÍCULO SEXTO: Encargar a la Unidad de Tesorería y a la Oficina de Contabilidad y Finanzas el control sobre registro y uso del fondo, debiendo practicarse arqueos permanentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan o contravengan la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OOMBNBU**